

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MM Hogar SAU de Seguros y Reaseguros (Inscripción DGSFP C0786. España).

Producto: Multirriesgo Hogar.

La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Multirriesgo del hogar. Tiene por objeto, fundamentalmente, reparar o indemnizar los daños accidentales producidos en la vivienda y en los bienes propios o de terceros, en función de las garantías contratadas.



¿Qué se asegura?

✓ Incendio, explosión y caída de rayo

Los daños materiales producidos por incendio, explosión o caída de rayo. Además, están cubiertos los gastos ocasionados para la extinción, demolición y desescombro.

✓ Fenómenos atmosféricos

Los daños materiales causados por lluvia, viento, pedrisco, inundación o nieve y gastos de desembarre.

✓ Agua

Los daños materiales causados por:

- Escapes.
- Roturas o atascos.
- Filtraciones procedentes de viviendas contiguas o superiores y omisión del cierre de llaves o grifos de agua.

✓ Actos vandálicos

Los daños materiales producidos por actos malintencionados (por ejemplo, rotura de un cristal a consecuencia de una piedra).

✓ Otros daños

Los daños materiales causados por impacto de animales o vehículos que no sean del asegurado, así como los causados por el humo debido a fugas o escapes accidentales.

✓ Responsabilidad Civil

El pago de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas por el asegurado o sus familiares.

- Si tiene contratado el inmueble asegurado, se cubrirán los daños como propietario de la vivienda (por ejemplo, daños por agua al vecino).

✓ Asistencia en el hogar

La prestación de la asistencia necesaria en caso de tener dificultades en su vivienda.

- Se cubren las emergencias del hogar.



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones aplicables a todas las coberturas

a. Para todas las coberturas del seguro.

Los daños y perjuicios:

- ✗ Causados por guerras, huelgas, manifestaciones o cualquier otro acto tumultuario o por daños o pérdidas calificadas oficialmente de catástrofe o calamidad nacional.
- ✗ Causados en una vivienda que carezca de los requisitos administrativos necesarios para ser habitada.
- ✗ Causados por la radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- ✗ Causados por acontecimientos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, tales como inundaciones, terremotos y catástrofes naturales.
- ✗ Causados por dolo o culpa grave del contratante, asegurado, propietario e inquilino; familiares, empleados domésticos o personas que convivan con aquéllos, incluso cuando cualquiera de estas personas participe de manera indirecta en la producción del daño.
- ✗ Originados por la mala instalación o montaje de los bienes asegurados.
- ✗ Producidos durante la realización de obras de reparación, remodelación o reconstrucción de la vivienda que requieran licencia administrativa (por ejemplo, licencia de obra).
- ✗ Distintos a la reparación o sustitución del bien.
- ✗ Causados por el estado ruinoso del inmueble o debidos a su falta de mantenimiento.
- ✗ Los que tengan su causa en vicios ocultos o defectos de fabricación o construcción de cualquiera de los elementos de la vivienda.

- ✗ Producidos por termitas, polillas, gusanos, roedores o cualquier clase de plagas o insectos.
- ✗ Producidos por el desgaste normal del bien asegurado.

Exclusiones aplicables a cada cobertura

Incendio, explosión y caída de rayo

- ✗ Los daños producidos por almacenar materiales peligrosos.
- ✗ Quemaduras provocadas por el tabaco, productos similares o cualquier utensilio utilizado para su consumo.

Fenómenos atmosféricos

- ✗ Los daños ocasionados por oxidación, humedades, heladas, frío, olas o mareas.

Agua

- ✗ Los daños ocasionados por la congelación del agua en las conducciones privativas y los producidos por no cerrar llaves o grifos:
 - Si la vivienda ha estado deshabitada más de 3 días seguidos.
 - Y además, en el caso de congelación, si no se han tomado las medidas de precaución necesarias, como por ejemplo el vaciado de la instalación.
- ✗ Los daños por corrosión, deterioro evidente o mala conservación de las conducciones privativas de la vivienda. Cuando se trate de conducciones privativas que no estén a la vista, como excepción, MM Hogar cubrirá una sola vez los daños producidos y la reparación, con un límite de 400 euros, del tramo afectado y advertirá de la necesidad de reparar el resto de las conducciones que se encuentren en mal estado.



¿Qué no está asegurado?

De producirse daños o pérdidas posteriores y no haberse reparado la conducción, MM Hogar no se hará cargo del daño o pérdida.

- ✗ Los daños producidos por humedad o condensaciones de agua.
- ✗ Los daños que tengan su origen en fosas sépticas, cloacas, alcantarillas, arquetas y canalizaciones públicas.
- ✗ Los daños que tengan su origen en conducciones subterráneas, que no sirvan sólo a la vivienda asegurada, así como los daños debidos a deslizamientos, hundimientos, reblandecimiento del terreno y corrimientos de tierra.
- ✗ Los producidos como consecuencia de trabajos de construcción reparación de la vivienda asegurada o del edificio.
- ✗ La reparación de grifería, aparatos electrodomésticos o depósitos de agua (radiadores, calderas, calentadores, aparatos sanitarios etc) cuando sean causantes del daño o pérdida.

Actos vandálicos

- ✗ Los daños producidos por personas que habiten en la vivienda.
- ✗ Los daños producidos por pintadas, inscripciones, carteles o hechos similares en el exterior de la vivienda.
- ✗ Los gastos de reparación o desatasco de desagües o tuberías.
- ✗ Los daños producidos:
 - Cuando el asegurado haya entregado las llaves de forma voluntaria, facilitando el acceso al interior de la vivienda asegurada.
 - En caso de compra de la vivienda, sin cambio de cerradura.

Otros daños

- ✗ Los daños producidos por la acción continuada del humo.

Responsabilidad Civil

- ✗ La responsabilidad profesional, laboral o patronal.
- ✗ Las sanciones económicas o multas.
- ✗ La responsabilidad que deba ser cubierta por un seguro obligatorio (como por ejemplo el seguro de automóviles, perros peligrosos, del cazador, etc).
- ✗ La responsabilidad por los daños causados a bienes de terceros cuando estén custodiados por el asegurado.
- ✗ La responsabilidad derivada de las operaciones que el asegurado pueda realizar en Internet.
- ✗ La responsabilidad por la participación en riñas y actos delictivos.

Asistencia en el hogar

- ✗ En Fontanería de emergencia:
 - La reparación de averías de grifos, cisternas y depósitos así como cualquier conducción no privativa de la vivienda.
 - La reparación de averías que deriven de humedades o filtraciones.
- ✗ En Electricidad de emergencia, la reparación de averías en enchufes, interruptores, elementos de iluminación y cualquier otro que funcione con suministro eléctrico.
- ✗ En Traslado en ambulancia:
 - Los traslados a hospitales que estén a más de 50 kms de la vivienda asegurada.
 - Los que tenga cubierto el asegurado por la Seguridad Social o por cualquier otro seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ❗ **Desembarre:** 4% de la suma asegurada.
- ❗ **Fenómenos atmosféricos:** lluvias superiores a 40 l/h/m² y vientos entre 80 y 120 km/h.
- ❗ **Daños por agua a terceros:** 20% del importe en Condiciones Particulares.
- ❗ **Obras menores:** 5% del importe fijado en Condiciones Particulares.
- ❗ **Defensa del asegurado:** fianzas judiciales con abogados y procuradores de MM Hogar, máximo 6.000€/procedimiento; abogados y procuradores de libre elección, gastos judiciales

y extrajudiciales máximo 3.000€/procedimiento y fianzas judiciales máximo 6.000€/procedimiento.

- ❗ **Gastos de asistencia por daño o pérdida:** máximo 180€/daño o pérdida por restaurantes y lavandería; 350€ en hotel.
- ❗ **Gastos de asistencia en caso de no daño o pérdida:** no cubierto la mano de obra de profesionales, excepto cerrajeros, fontaneros y electricidad, con un máximo de 3 horas; ambulancia, máximo 50 km.



¿Dónde estoy cubierto?

Se garantizan los daños o pérdidas producidos en territorio español que sean competencia de los Juzgados y Tribunales españoles.

Además, surtirán efecto en la Unión Europea:

- Responsabilidad Civil.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Declaración exacta del riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará por domiciliación bancaria.
- El precio podrá abonarse de forma anual.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza el día y la hora reflejada en las Condiciones Particulares, debiendo estar el precio pagado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de la finalización, no se devolverá la parte del precio no consumido.